



Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
RESOLUCIÓN GERENCIAL N°01505-2020/MPS-GSCyGRD

Sullana, 22 de Septiembre del 2020.



VISTO: El Acta de Fiscalización N° 753-2018/MPS-SGCM-UFelM y la Notificación de Cargo N° 002550-2020/MPS, ambas de fecha 23.05.2018; que sanciona al Sr. **ANGEL MIGUEL BRUNO CABRERA** identificado con DNI N°03675063, domiciliado en Calle el Alto N° 515 Urb. Santa Rosa - Sullana, **Propietario del Local Comercial CHANCHO AL PALO MIXTURAS PIURANAS**, con la multa con código B-201 “**POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCION (AMPLIACION, MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y/O DEMOLICIÓN**” equivalente al 50% de una UIT; el informe N° 151-2018/MPS-SGCM-UFelM-FM-r.l.a.c. de fecha 23.05.2018; el informe N° 0566-2018/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 25.05.2018; el Informe N° 1231-2018/MPS-GSCyGRD-SCM-US, de fecha 06.06.2018; el informe N° 1068-2018-MPS/GSCyGRD-SCM, de fecha 12.06.2018;

y:



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);”

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: “Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...);”

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: “El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario”, significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante el Acta de Fiscalización N° 753-2018/MPS-SGCM-UFelMde fecha 23.05.2018, se puede colegir lo siguiente: Los Fiscalizadores Municipales, nos constituimos en la construcción reciente de un techo aligerado y 2do piso en el local **MIXTURA PIURANAS**, donde nos atendió la Srta. Tania Arévalo, quien se identificó con DNI N° 75246580, quien manifestó que desconocía si habían realizado tramite



Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

de la edificación. Por lo que se le instruyo los documentos de la referencia Notificación N° 002550 código B-201 con el 50% de la UIT, persona natural, que tiene un plazo de cinco (05) días para hacer su descargo.

Que, el informe N° 1231-2018/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 06.06.2018, informa que NO HA PRESENTADO DESCARGO, tomando en cuenta el Artículo N° 35° CUANDO NO SE PRESENTA DESCARGO, se remite todos los actuados para ser enviado a la oficina correspondiente para su trámite respectivo de acuerdo a lo estipulado en O.M. N° 018-2014-RASA y CUIS;

Es preciso señalar que el artículo 30° de la O.M N°018-2014/MPS, establece: El Acta de Fiscalización y la Notificación de Cargo son los medios de perennización de la prueba que sustentan el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. No tienen la condición de medios absolutos o excluyentes respecto de otros que pudieran ser recabados, pero su generación es un requisito previo necesario para la emisión de una resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador;

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor Sr. **ANGEL MIGUEL BRUNO CABRERA** identificado con DNI N°03675063, domiciliado en Calle el Alto N° 515 Urb. Santa Rosa - Sullana, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con **código B-201 "POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCION (AMPLIACION, MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y/O DEMOLICIÓN"**, imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 50% de la UIT.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra del Sr. ANGEL MIGUEL BRUNO CABRERA identificado con DNI N°03675063, domiciliado en Calle el Alto N° 515 Urb. Santa Rosa - Sullana, la presunta comisión de la infracción asignada con **código B-201 "POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCION (AMPLIACION, MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y/O DEMOLICIÓN"** equivalente al 50% de la UIT, concediéndosele el plazo perentorio de 05 días hábiles para que presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO.-CUMPLASE con notificar a la administrada con la presente Resolución en su domicilio ubicado **Calle el Alto N° 515 Urb. Santa Rosa - Sullana.**



Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
WASP/JCCO.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Cris. Walter Arnaldo Santill Palacios
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES